

PROPUESTA DE ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE DEUDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MISIONES

AUTORES

DIEMINGER, Perla
Magister en Gestión Pública.
Contador Pública
Docente - Investigadora UCP
MP CP 812 CPCCEM
perladieminger2@gmail.com



VILLAGRA, Cristina Noemí
Especialista en Docencia Universitaria
Licenciada en Administración de Empresas
MP LA 0155 CPCCEM
Contadora Pública
MP CP 1784 CPCCEM
Docente - Investigadora UCP
cristinaNvillagra@gmail.com



ELIZALDE VANINA
Contadora Pública
MP CP 2875 CPCCEM



PETROFF NICOLE
Abogada



RESUMEN

El presente trabajo, representa una parte de la investigación realizada en la Universidad de la Cuenca del Plata, Facultad de Ciencias Empresariales, denominado, 'Estado de situación de la Gestión Pública Provincial a partir de los elementos administrativos en la provincia de Misiones 2° Parte'. Los objetivos consisten en conocer las bases de comprensión de la Administración Financiera Provincial, conocer sobre los elementos de la Administración Financiera y comenzar a analizar las funciones de las unidades organizativas que integran la administración financiera provincial, para el caso de Deuda Pública, su gestión y elementos intervinientes.

Es un desafío para la administración financiera es la era digital, en la que el procesamiento de la información y las empresas se han transformado considerablemente por lo que el escrito comienza con las primeras consideraciones de los conceptos a manejar en la temática de gestión de la deuda de la Provincia de Misiones.

PALABRAS CLAVES

Administración Financiera, Gestión del Estado, Contabilidad Pública, Presupuesto Público, Deuda Pública.

INTRODUCCIÓN

A nivel nacional, desde el año 1992 en el esquema del Programa de Reforma de la Administración Financiera Gubernamental, rige lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Este esquema de Administración Financiera Gubernamental no está ejecutivo en la Provincia. En el año 2003 en el esquema de la Transformación del Sector Público, y la reforma administrativa del Estado Provincial, se ha dictado de la Ley VII N°47 (Antes Ley 3934) de Administración Financiera, Administración de Bienes, Régimen de Contrataciones y Sistemas de Control Interno de la Administración General, la Ley a facultado al Poder Ejecutivo a establecer los cronogramas y metas temporales que permitan lograr la plena instrumentación integrada de los sistemas previstos en esta Ley, oportunidad en que operará la sustitución de los sistemas y procedimientos vigentes.

Mediante el Decreto Provincial N° 224/03 se establece que el régimen de la Ley VII N°11 Ley de Contabilidad su reglamentación y modificatorias continuará de aplicación hasta tanto se reglamente la Ley, y también se mantienen los sistemas computarizados de ejecución presupuestaria y movimiento de fondos y valores vigentes hasta su sustitución por el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera. (Dieminger y Villagra 2018)

Sin perjuicio de ello, esencialmente sus contenidos, sistemas y procedimientos,

son preexistentes en la vigente Ley Provincial VII N°11 denominada Ley de Contabilidad.

Teniendo en cuenta este contexto, se centraliza el análisis en los procesos de la administración financiera provincial, indicando, áreas operativas involucradas, marco legal, conceptos, características y funciones para iniciar un proceso de reflexión sobre las posibles mejoras a incorporar a la Administración Financiera Provincial.

(Makon 2000) Brinda una definición de administración financiera como "(...) el conjunto de elementos administrativos de las organizaciones públicas que hacen posible la captación de recursos y su aplicación a la concreción de los objetivos y las metas del sector público en la forma más eficaz y eficiente posible".

Los elementos administrativos nombrados por Makón a las que se refiere en su definición, son: las unidades organizativas, los recursos, las normas, los sistemas y los procedimientos administrativos, por lo que seguidamente se tendrá este esquema para el análisis y desarrollo de la Administración Financiera de la Provincia de Misiones.

Por su parte, La ley 24156 en su art. 2 define que "Administración Financiera comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado".

Los elementos administrativos, a que se refiere el mencionado artículo, son el

conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos.

Órganos, entendidos como, unidades organizativas, que en el sector público integran la administración financiera que tienen como objetivo y responsabilidad la de programar, coordinar la ejecución y evaluar el presupuesto, administrar el sistema de recaudación tributaria, gestionar las operaciones de crédito público, administrar el Tesoro y contabilizar todas las transacciones económicas y financieras que ejecutan las organizaciones públicas. En el marco de sus interrelaciones se plantearán el conjunto de sistemas.

Las normas, disposiciones legales nacionales, provinciales que enmarcan su accionar, las funciones que forman parte de su estructura, las jerarquías obligaciones y derechos de sus componentes.



Los procedimientos administrativos, que traducen la interdependencia entre los elementos que componen la estructura de cada área, pueden ser formales e informales.

El presente trabajo, representa una parte de la investigación realizada en la Universidad de la Cuenca del Plata, Facultad de Ciencias Empresariales,

denominado, 'Estado de situación de la Gestión Pública Provincial a partir de los elementos administrativos en la provincia de Misiones'.

El objetivo General del presente trabajo consiste en conocer las bases de comprensión de la Administración de la deuda Pública Provincial.

Objetivos específicos: Conocer sobre los elementos de la Gestión de Deuda Pública Provincial. Analizar las funciones de las unidades organizativas que integran la administración de deuda pública.

MARCO TEÓRICO

Al largo del tiempo, de pasar a analizar la división del trabajo, aparece la planeación estratégica que consiste básicamente en el proceso de desarrollar y mantener una adecuada estrategia entre metas y capacidades de una organización los cambios en sus oportunidades de mercado. (Dieminger y Villagra 2018). Es así como el planeamiento estratégico es importante en toda gestión, como así también en tratamiento de la deuda del estado.

El contexto está cambiando, el entorno externo de las instituciones se está transformando. Algunos de esos cambios son originados por la reforma del Estado, otros por los cambios en la dinámica económica. Es necesario interpretar estos cambios, porque el éxito de la gestión se relaciona con la capacidad para adaptarse a los mismos.

Sin embargo, si buscamos listar los desafíos actuales de la gestión institucional tendremos que reconocer que no todos ellos revisten el mismo nivel de

importancia, se presentan los más estratégicos, que parten de considerar a la organización como resultante de un conjunto de voluntades, y otros que parten de considerar a la organización como un sistema o un subsistema dentro de un sistema mayor que se constituye como entorno.

Los modelos de gestión se han modificado en muchas organizaciones sin que la gente lo perciba de manera inmediata. No obstante, hoy se conoce que cuando la dinámica del funcionamiento organizacional se hace transparente, el control es eficiente, resulta más fácil identificar el camino hacia los propios objetivos.

Generar un cambio dentro del modelo de gestión involucra entonces, un gran desafío estratégico. Implica tomar conciencia del modelo vigente, de sus limitaciones, que impiden alcanzar los objetivos. Creando la obligación de revisar y redefinir sus funciones y procesos.

A continuación, se abordarán conceptos referidos a específicamente a la gestión pública, precisamente al sistema de deuda pública, en esta primera sección se presentarán algunas definiciones conceptuales que permitirán la comprensión del análisis posterior.

La Contabilidad Pública

(Atchabahian 1999) menciona que La contabilidad pública es una disciplina social que estudia la gestión administrativa de los entes públicos.

Se focaliza en la administración económica: La acción de gobierno, Dirección y Ejecución.

(Gordillo 1994) expresa que como disciplina técnica la contabilidad pública debe asumir esta tarea de ordenamiento de las funciones administrativas.

Es función de la Contabilidad Pública, entonces estudiar las operaciones de la hacienda pública en conjunto y en detalle. Para perfeccionar la doctrina administrativa de la Hacienda pública por vía racional y experimental. Con miras al cumplimiento de sus Fines.

Composición y Clasificación de la Deuda Pública

1. Desde la óptica del país deudor

Es necesario establecer límites de la deuda gubernamental. A estos efectos se realiza la siguiente clasificación desde la óptica del país deudor, en especial su organización jurídico-institucional y la de su sistema financiero oficial, como así también la capacidad de endeudamiento que poseen los distintos estamentos gubernamentales.

También resulta interesante, incorporar el sistema de información de la deuda pública, en similitud con lo planteado a Nivel Nacional por el Sistema de Crédito Público en el marco del Programa de Reforma de la Administración Financiera Gubernamental. Documento de Guillermo Lesniewier, Subsecretario de Presupuesto de la Nación.

En esta clasificación se incorpora una primera diferenciación entre deuda del gobierno central y la del resto del sector público, la que a su vez se clasifica en deuda del sector público no financiero y deuda del sector público financiero. Dentro del sector público no financiero y como consecuencia de las características

Organizativas de los gobiernos federales y, principalmente el nivel provincial o municipal en cuanto a su autonomía para contraer deuda según lo establecido en los cuerpos constitucionales entonces la deuda pública se divide en deuda pública de empresas y sociedades del Estado y Deuda de los estados provinciales o municipales.

Una nueva clasificación en deuda con garantía o sin ella del gobierno central, correspondiente a la deuda externa del resto del sector público y a la deuda externa del sector privado, se va perfilando el alcance del universo de la deuda pública e incorporar al sistema, él puede definirse para el caso específico del Gobierno Central de la siguiente manera:

El universo de las operaciones de crédito público, a contemplar dentro del alcance de la gestión de administración la Deuda del Gobierno Central, debe incluir la totalidad de las obligaciones contractuales desembolsadas e insolutas e mediano y largo plazo, tanto en moneda local como en moneda extranjera, como así también las obligaciones del sector público y privado que cuenten con garantía del mismo.

Se excluye del sistema la deuda flotante y/o deuda de corto plazo para corregir deficiencias estacionales de caja, deuda que consiste en las obligaciones insolutas de muy corto plazo del Tesoro y que a pesar de su carácter eminentemente transitorio en algunos casos suelen alcanzar volúmenes significativos de endeudamiento.



2. Según el Ámbito de Exigibilidad:

1-Interna: Es la deuda contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la Argentina. El pago de este tipo de deuda puede ser exigible dentro del territorio nacional;

2-Externa: Es la deuda contraída con otro Estado u organismo internacional, o con cualquier persona física o jurídica no residente en la Argentina. El pago de la deuda externa puede ser exigible fuera del territorio nacional.

3. Según la naturaleza del Deudor:

1-Directa: Es la deuda asumida por la Administración Central en calidad de principal deudor;

2-Indirecta: Es la deuda de cualquier persona física o jurídica distinta de la Administración Central pero que cuenta con el aval, fianza o garantía de la misma

4. Según el plazo de extinción:

1 - Corto Plazo: El plazo de pago de la obligación, es decir su extinción, opera dentro del año, de generada;

2- Mediano Plazo: El plazo de pago de la obligación, es decir su extinción, opera hasta los siete años, de generada;

3-Largo Plazo: El plazo de pago de la obligación, es decir su extinción, opera luego de los siete años, de generada;

Tipificación de Operaciones de Crédito Público

El endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denominará deuda pública y puede originarse en:

- La emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo, constitutivos de un empréstito;
- La emisión y colocación de Letras del Tesoro cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero;
- La contratación de préstamos con instituciones financieras;
- La contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente; siempre y cuando los conceptos que se financien hayan devengado anteriormente;
- El otorgamiento de avales, fianzas y garantías cuyo vencimiento supere el período del ejercicio financiero;
- La consolidación, conversión y renegociación de otras deudas;

Etapas Típicas de la gestión de la Deuda Pública

El proceso de crédito público se instrumenta a través de una serie de

etapas, que tienen especificidad y características propias, que es imprescindible normar; dichas etapas son las siguientes:

1. Necesidades de Financiamiento

Es el motivo, o causa que da inicio al proceso de toma de crédito, surge de la toma de conocimiento del estamento específico (Ej. Ministerio de Economía) del Poder Ejecutivo, de la solicitud de un préstamo por parte de la Jurisdicción, la que debe consignarse en forma explícita, razones, destino e importe requerido.



2. Autorización

La autorización implica definir el respectivo papel de los Poderes Ejecutivo y Legislativo en temas tales como la fijación de los límites de endeudamiento y de la prioridad de las operaciones. Las normas legales vigentes en cada país

definen el grado de injerencia del Poder Legislativo en este tema.

3. Negociación o Emisión

Para llevar a cabo el proceso de negociación es necesario contar con un eficiente sistema de información sobre el comportamiento y tendencias del mercado de capitales, tanto interno como externo; dicho sistema debe contener, como mínimo, las siguientes informaciones:

- las políticas de crédito de las instituciones financieras internacionales de las que el país forme parte;
- las políticas del sector financiero privado externo e interno;
- las fluctuaciones de las tasas de interés en los mercados de capitales interno y externo;
- los movimientos de los tipos de cambio a que se cotizan las diferentes monedas y su tendencia en el corto y mediano plazos;
- las condiciones negociadas por otros países en situaciones similares; y
- las ofertas de capital en los mercados internacionales y las líneas de crédito ofrecidas para cada rama de la actividad económica.

La oportuna disponibilidad y el adecuado uso de dicha información brindan sólidos elementos de juicio para que se recomiende a los niveles políticos la adopción de criterios sobre las modalidades más convenientes para la contratación, parámetros máximos y mínimos de las tasas de interés a convenir, plazos de vencimiento y otros. También se debe contar con información

sobre la marcha de la economía, la que debe ser transmitida periódicamente a los potenciales inversores, agencias calificadoras de riesgo y bancos, de forma de contribuir a una evaluación certera del riesgo país por parte de los acreedores.

4. Contratación o Colocación

En esta etapa se involucran el Estamento del Estado que requiere la toma de un crédito, con las áreas técnicas específicas y el nivel político que lo autoriza.

A continuación, se exponen características típicas de esta etapa.

Los distintos estamentos del Estado deben solicitar autorización al Ministerio de Economía o el que haga las veces. Las solicitudes de autorización para iniciar operaciones de crédito público deberán contener todas las condiciones sobre las cuales se planea iniciar el pedido de fondos o las que se planean incluir en el pliego de licitación. El Ministerio podrá requerir a las entidades solicitantes los datos adicionales que a su criterio sean necesarios a los fines de realizar su correcta evaluación.

Luego de culminado el plazo establecido por la reglamentación a contar desde la presentación de la solicitud o de la fecha de recepción de la información adicional en caso de haber sido requerida, se procede a elevar con opinión fundada las solicitudes de autorización de las operaciones de financiamiento que realicen las entidades del sector público nacional a la máxima autoridad a nivel político en el Poder Ejecutivo, para que esta estime conveniente y oportuno la toma de un Crédito, en razón de los

antecedentes técnicos, que le fueran elevados.

Con el visto bueno, los Organismos o las Jurisdicciones interesadas negocian operaciones con las fuentes de financiamiento, de acuerdo a normas establecidas por el Poder Ejecutivo. Particularmente, a nivel Nacional, las normas son establecidas por la denominada Secretaría de Hacienda asistida por la Subsecretaría de Financiamiento.

Definida la fuente, nuevamente las actuaciones, son elevadas al titular del Poder Ejecutivo, quien las remite al Poder Legislativo, previo a la formalización de la operación, el que aprueba el endeudamiento por Ley de Presupuesto o Ley específica indicando, tipo de moneda; monto máximo autorizado; plazo minimizo de amortización; destino del financiamiento.

Las Entidades y jurisdicciones interesadas negocian operaciones de acuerdo a normas establecidas por el Poder Ejecutivo. Existen características mínimas que a las que deben ajustarse las ofertas de financiamiento dirigidas al sector público.

5. Administración

La etapa de administración y control, que es la que operacionalmente más se vincula con el funcionamiento del resto de los sistemas de administración financiera, se ejecuta, en forma esquemática, de la siguiente manera:

- Registro y verificación de la recepción de los recursos;

- Control de la aplicación de los recursos a los destinos señalados en oportunidad de su autorización;

- Tramitación y pago de los servicios (pago de capital e intereses) de la deuda;

- Estudio de solicitudes y otorgamiento de avales.

Del análisis de las mismas, surgen, y a continuación se exponen conceptos, referidos a facultad de la provincia para contraer, deuda, limitaciones, destino, prohibiciones, autoridad competente y responsabilidad de los agentes y funcionarios de los tres Poderes del Estado. Se pretende una visión global de los principales lineamientos legales, los cuales serán expuestos, fiscalizándolos con los procesos reales, en capítulos siguientes.

6. Control:

Sin perjuicio de que cada una de las etapas mencionadas anteriormente, consignan intrínsecamente la función de control, esta etapa se refiere al Control Público que lleva adelante organismos ajenos a la administración, clasificados en control público interno, y externo.

MARCO NORMATIVO DE LA DEUDA PÚBLICA

1. Facultad de Provincia de contraer Deuda Pública

Se señala como hito, el resultó de la nueva Carta Magna que, tras su sanción, en el año 1994, ya que a través del artículo 124º se faculta a las provincias a celebrar convenios internacionales. Los gobiernos subnacionales, y en particular la Provincia

de Misiones, en razón de la descentralización mencionada, han contraído Deuda Pública con Organismos Internacionales de Crédito.

Así el artículo expresa:

“Las provincias (...) podrán (...) celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno federal o el crédito público de la Nación, con conocimiento del Congreso Nacional (...)”

Debiendo la provincia, cubrir una serie de requisitos previos, como ser poner en conocimiento del Estado Nacional.

Al Gobierno Nacional, la Ley 24156 en su artículo 61° establece que:

“En los casos que las operaciones de crédito público originen la constitución de deuda pública externa antes de formalizarse el acto respectivo y cualquiera sea el ente del sector público emisor o contratante, deberá emitir opinión el Banco Central de la República Argentina sobre el impacto de la operación en la balanza de pagos.”

La inexistencia de dicho informe, además de poner en peligro la finalidad del acto importaría un vicio de procedimiento al omitirse lo que preceptúa.

2. Limitaciones para las operaciones de crédito

La Constitución Provincial (1958) fija limitaciones de diversa índole al ejercicio de facultad de contraer deuda, referida a las mayorías necesarias para su aprobación, o el monto del endeudamiento que actúa como tope en relación con todas

las rentas de la provincia, como asimismo a los fines específicos a los que debe destinarse el uso del crédito.

En la cuestión relativa a las mayorías necesarias para la sanción de la ley que autoriza el empréstito, se aprecia que en la Provincia de Misiones se requieren de los 2/3 de votos de los miembros presentes. Esto constituye una garantía de tipo republicano, que pretende asegurar los intereses del pueblo, quien será en definitiva el que deberá afrontar el pago del endeudamiento. Esta mayoría agravada no está contemplada ni en la Constitución Nacional ni en 12 de las 23 provincias argentinas (7 aluden a los 2/3 de los miembros presentes y 5 a la mayoría absoluta).

a) Límites Constitucionales

La Constitución Provincial que los empréstitos no comprometerán más de la cuarta parte de las rentas de la Provincia, es decir el 25%. Las disposiciones legales provinciales no han fijado una metodología y bases de cálculo que instruya respecto de la determinación del límite constitucional.

Sin embargo, según las Leyes de Presupuesto General para la Administración Pública de la Provincia de Misiones, el recurso más relevante dentro del total de Rentas Provinciales, son los recursos de Jurisdicción Nacional, precisamente el proveniente del Régimen de Coparticipación Federal, para el Ejercicio 2005 representa el 62% del total.

Para el Ejercicio 2000 representaba el 78% de los recursos.

De la Ejecución de Recursos anual sobresale que el 67% de estos recursos

estaban comprometidos por pago de distintos préstamos.

Este compromiso surge de que:

En los contratos de préstamo, se incluía una cláusula, por la cual, la Provincia cedía, para garantizar el reembolso del Préstamo a la Nación, o a la Entidad Bancaria los derechos a percibir de los recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos u otros recursos de Jurisdicción Nacional.

Ante el no pago de la Provincia, automáticamente procede la afectación del Recurso. En algunos casos se estableció un tope límite, mediante un porcentaje como ser el 14% conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Nación - Provincias ratificado en la ley N° 25.570.

El Reglamento parcial N° 1 de la Ley 24.156 prescribe en cuando a la deudas tomadas por las provincias, cuya deuda avalada por el Tesoro Nacional no cumpla con las condiciones contractuales deberá considerarse la facultad conferida al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 70 in-fine de la Ley N° 24.156, podrá ser delegada en la Secretaria de Hacienda, quién en uso de las atribuciones dispuestas por el citado artículo, podrá debitar de las cuentas bancarias de las entidades respectivas los montos impagos por amortización, intereses, punitivos y demás gastos relacionados.

En este caso el mecanismo deberá estar previsto en los contratos subsidiarios, y la Secretaria de Hacienda en uso de las atribuciones conferidas por el referido artículo de la Ley N° 24.156, afectará la coparticipación federal Provincial.

1. Como Ejemplo se transcribe del artículo 1° de la Ley 3216 del año 1995, por el cual se faculta al Poder Ejecutivo a: *“la afectación de los recursos que le corresponden a la Provincia por el cobro de regalías hidroeléctricas provenientes de la generación de energía de las represas de Yacyretá y Salto Grande, hasta la cancelación del crédito en cuestión”*

2. Otro ejemplo, sería lo expresado en el Artículo 11° del Decreto N° 322/02:

“ FACULTASE al señor Ministro – Secretario de Estado de Hacienda, Finanzas Obras y Servicios Públicos a registrar la Coparticipación Federal de Impuestos o régimen que legal que la sustituya, en concepto de garantía o pago por la cancelación de los importes de capital e intereses, según lo dispuesto por la Ley Provincial N° 3749, promulgada mediante Decreto N° 12/01, ante la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, dependiente de la Subsecretaria de Relaciones con Provincias, dependiente de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación y ante el Banco de la Nación Argentina, notificándose dichas registraciones al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional”

A partir de 1999, cuando fue evidente la crisis de la economía, la situación fiscal comenzó a colapsar y con ello se dificultó el cumplimiento en cuanto al pago de deuda pública contraída, tanto para el Estado Nacional como para las Provincias. A raíz de ello el Estado Nacional dicta una serie de Leyes, a los cuales la Provincia de Misiones adhirió, en razón de estos acuerdos, la gestión provincial, respecto del endeudamiento quedo sujeta a una

nueva serie de limitaciones. Se señalan a continuación los dispositivos legales que se fueron dictando, precisando su evolución creciente respecto del control del grado de endeudamiento de las provincias.

b) Límites Legales

1. Ley Nacional N° 25235 Compromiso Federal

En 1999 todas las provincias suscribieron el acuerdo y ratificaron la necesidad de acentuar el cumplimiento de los temas del acuerdo entre el gobierno Nacional y los gobiernos Provinciales del 12/08/1993 y sus modificatorias. Por otra parte, se comprometían a bajar el gasto público. Y entre otros puntos, a lograr la coordinación de los Sistemas de Crédito Público y del endeudamiento provincial.

La Ley Provincial N° 3648 ratifica el acuerdo suscrito con la Nación.

Establece reglas a ser consideradas en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública, trata de la disminución del déficit fiscal, tendiendo a un equilibrio fiscal para el año 2003 y cumpliendo con los siguientes parámetros referidos a la Deuda Pública.

- “(...) *Los Servicios de intereses de la deuda no excederán el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes (...)*”.
- “(...) *El stock de la deuda pública directa del Tesoro provincial no podrá superar el 100% del total de erogaciones y deberá disminuir gradualmente (...)*”.

“(...) En caso de comprometerse gastos presentes o futuros superiores a los autorizados en la Ley de Presupuesto

General de la Administración Pública, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en conocimiento de la situación, debió informar de inmediato a la Fiscalía de Estado para que promueva las acciones legales pertinentes en virtud del daño patrimonial ocasionado al Estado. (...)”.

En esta Ley, se incluye un artículo muy importante que denota un avance hacia la transparencia de la gestión pública, ya que establece el libre acceso para cualquier institución o persona interesada en conocerla a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, dándole el carácter de información pública al estado de situación, perfil de los vencimientos y costo de la deuda pública, así como avales y garantías emitidas, y de los compromisos de ejercicios contraídos.

También esta ley obliga al Poder Ejecutivo Provincial a incorporar en el mensaje de elevación del Presupuesto General: programación de operaciones de crédito provenientes de organismos multilaterales; criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento y acuerdos- programas celebrados y sus respectivos montos.

Se previó, que el Gobierno Nacional, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP) y el Banco de la Nación Argentina, junto con los bancos privados que manifiesten su interés en participar de esta iniciativa, atender, sujeto a las mismas condiciones antes descriptas, los vencimientos de la deuda con los bancos comerciales de esos gobiernos provinciales que operen durante los primeros dos años a partir de la firma de este Compromiso, reestructurándolos a un plazo no inferior a diez años con uno de gracia.

2. Ley Nacional N° 25400 Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal. Ley Provincial 3725.

Ratifica el Acuerdo denominado Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal suscripto por los Gobernadores, Intervención Federal, el Jefe de GCBA y la Nación. En el año 2002.

Allí las partes firmantes del acuerdo ratifican los términos del Compromiso Federal celebrado el 6/12/99 (ratificado por la Ley N° 25.235), destacándose que este acuerdo no sustituye al aprobado en 1999, a excepción de las cláusulas que se acordaron oportunamente.

Entre los aspectos acordados más relevantes se encuentran los siguientes:

- “(...) La Nación asistiría a las Provincias con dificultades financieras a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP). (...)”
- “(...) Tanto el PEN como las Provincias presentarían presupuestos plurianuales con proyecciones para el trienio siguiente de recursos, gastos por finalidades, funciones, de inversiones, de crédito de organismos, etc. (...)”
- “(...) También aquí las partes convienen la difusión de sus cuentas fiscales, presupuestos, ejecución, deuda y la proyección de sus servicios mediante sistemas informáticos. (...)”
- Se estableció además que la documentación producida en el ámbito nacional y provincial tiene el carácter de información pública pudiendo acceder cualquier institución o persona.

La Ley Provincial N° 3725 ratifica el acuerdo suscrito con la Nación Ley 25400 denominado Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal de fecha 18/12/2000.

Esta Ley aprueba el Compromiso y modifica la Ley 3648 estableciendo el año 2005 como el período en el cual se debería arribar al equilibrio Fiscal. Teniendo en cuenta los mismos parámetros respecto a los servicios de intereses de la deuda y del Stock de la deuda pública.

METODO

El presente estudio puede ser clasificado como una investigación de tipo exploratoria dado por indagar lo que se conoce del campo en el marco teórico.

Representa una parte de la investigación realizada en la Universidad de la Cuenca del Plata, Facultad de Ciencias Empresariales, denominado, ‘Estado de situación de la Gestión Pública Provincial a partir de los elementos administrativos en la provincia de Misiones’.

El enfoque utilizado en este estudio es de tipo cualitativo, porque busca generar un modelo y comprensión del fenómeno a partir de los datos, para desarrollar una propuesta a partir de los mismos los cuales fueron recogidos y analizados sistemáticamente.

La elección del estilo de investigación cualitativa se plantea por considerarlo más apropiado respecto al objeto de la investigación.

Se realizó un análisis de legislación, documental y de diferentes informes.

En cuanto al modelo teórico de referencia de la investigación, se procedió a recurrir a los estudios académicos existentes.

RESULTADOS

La gestión financiera Provincial y sus elementos administrativos, cuenta con normas, procedimientos y unidades organizativas o áreas Operativas que integran la administración financiera provincial, si bien la Ley de Administración Financiera no se encuentra en vigor, permaneciendo vigente la Ley de Contabilidad, como ya se ha expresado, el denominado sistema de administración financiera se considera preexistente, en sus características principales.

Existen definidas las siguientes Áreas Operativas: Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Crédito Público.

Dentro de esta última área funciona la Dirección de la Deuda Pública, que es el área específica, que reúne algunas características que podrían asimilarla a la Oficina Nacional del Crédito Público.

presupuestos de las Empresas y Sociedades del Estado.

Tomando en cuenta en este caso la Unidad Organizativa de Crédito Público Provincial:

Dirección de la Deuda Pública

Creada por Decreto 685/97 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Misiones se creó la Dirección de la Deuda Pública. Este estamento es el organismo rector del sistema de crédito público provincial depende jerárquicamente de la Contaduría General de la Provincia.

Es necesario contar con información centralizada, completa y oportuna sobre los préstamos tomados o garantizados por el Estado Provincial, siendo el circuito de recopilación de datos y su posterior consolidación una necesidad imperiosa para la gestión y control de la deuda pública.

Por ende, todas las jurisdicciones de la administración central organismos descentralizados, autárquicos, empresas

Elemento Administrativo	Detalle
Unidades Organizativas	Presupuesto Tesorería Contabilidad Crédito Público Gestión de Bienes Sistema de Control
Las Normas	Que rigen a cada unidad organizativa
Procesos Administrativos	Sistemas Interdependencia (Formal e Informal)

Elementos Administrativos de la Gestión Financiera del Estado Fuente: Elaboración propia en base a ley nacional 24156 en su art. 2. (Dieminger y Villagra 2018)

Tomando en cuenta en este caso la Unidad Organizativa de Crédito Público Provincial:

Gestión de Bienes y Control.

Quedan fuera del ámbito del Área y de la Administración financiera, los

del estado provincial y/o con la participación mayoritaria del estado la obligación de suministrar la información y

documentación que solicite la dirección de la Deuda Pública.

Sus funciones, son:

- Llevar un registro de la Deuda Pública interna y externa
- Llevar un registro de la emisión y seguimiento de avales otorgados por el Tesoro Provincial, así como el estado de la vigencia de los mismos
- Participar en la formulación del proyecto de presupuesto anual del servicio de la deuda publica
- Elaborar informes y estados financieros periódicos sobre el estado del endeudamiento público
- Realizar un relevamiento de las deudas de los organismos a los fines expresados en los considerandos. Los entes mencionados están obligados a dar intervención a la Dirección previo a toda resolución relacionada a la deuda pública y a informar las novedades altas, bajas, etc. Que afecten a la misma
- Las demás actividades que se determinen relacionadas a la cuestión

De la Deuda Pública al comienzo y al Final del Ejercicio 2019

Según el informe anual de la Cuenta General de Ejercicio 2019, la Contaduría General de la Provincia a través de la Dirección de la Deuda Publica, estamento creado por Decreto N°685 de 1997,

La Cuenta incluye el Estado de la Deuda Pública de la ADMINISTRACION CENTRAL, saldo al inicio, altas y bajas, saldo al cierre.

Cabe mencionar que las tareas de control referidas a la Deuda Pública Provincial, llevadas a cabo en base a la información que surge de la Cuenta General del Ejercicio, se ven limitadas a la ya descrita, en razón de que en la documental que obra en la Cuenta no constan los Expedientes Administrativos impulsados como consecuencia de la toma de créditos, específicamente los que corresponden ejecutar por la Jurisdicción Obligaciones a Cargo del Tesoro a cargo de la Contaduría General de la Provincia.

Por otra parte, la Deuda Pública contraída y ejecutada por los Organismos Descentralizados, y por las Jurisdicciones de la Administración Central, deben ser rendidas ante el Tribunal por cada una de las Direcciones de Administración y Servicios Administrativos mensualmente a la Fiscalía a cargo del control dependiente de la Vocalía de la División Central y Entes Autárquicos, que le fuera asignada. Cada Fiscalía se expide en los aspectos mencionados en el primer párrafo.

Las Jurisdicciones que ejecutan Deuda Pública, en la Administración Central son:

- 02. Gobernación U.O. 13. Unidad Ejecutora Provincial Programa Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico para las provincias argentinas \$11.000.000,00
- 07. Ministerio del Agro y Producción U.O. 06 PROSAP-EPDA Misiones Ley VII N°29, \$ 22.000.000,00
- 10. Obligaciones a Cargo del Tesoro \$775.570.000,00
- Poder Judicial \$4.000.00

El total de erogaciones para atender la amortización de la deuda de la administración central previsto en la ley de presupuesto ascendió a \$808.574.000,00

Y de los Organismos Descentralizados que Ejecutan deuda pública son los siguientes:

- Instituto Misionero de Aguas y Cloacas \$12.000.000,00
- Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional \$14.000.000,00
- Consejo General de Educación \$3.944.000,00

El total de erogaciones para atender la amortización de la deuda de los organismos descentralizados previsto en la ley de presupuesto ascendió a \$29.944.000,00.

Esta Deuda no se encuentra incluida, en el presente análisis, porque únicamente la Cuenta General refleja la que corresponde a la Administración Central.

Y por ende tampoco se reflejan datos referidos a las Empresas y Sociedades del Estado.

La Deuda Pública ejecutada a través de la Jurisdicción correspondiente a Obligaciones a Cargo del Tesoro a cargo de la Contaduría General de la Provincia, se ve reflejada únicamente en el informe anual de la Cuenta General del Ejercicio.

A continuación, se procede a ampliar el inciso b) correspondiente a la Deuda Pública al comienzo y al Final del Ejercicio.

1. ALTAS:

Se contabilizan como Altas del Ejercicio:

- Aquellos desembolsos percibidos en el mismo, originados en préstamos contraídos clasificados como deuda pública.

- Incrementos del capital adeudado derivados de cláusulas de ajuste contractuales, Ej. Actualización de deuda por Coeficiente de Estabilización de Referencia C.E.R.; ajuste de valuación canasta de monedas, variaciones por tipo de cambio, intereses capitalizados y otros.

- Aumentos del capital adeudado para los casos de Programas implementados por la Provincia, que se financian con fondos provenientes de la Banca Internacional, se distribuyen gastos de las Unidades Ejecutoras Centrales y contratos especiales en proporción a la participación de cada provincia en el Programa.

- Amortización de capitales devengados y no cancelados.

- Contra asientos contables.

1. BAJAS:

Se contabilizan como Bajas del Ejercicio:

- Aquellas cancelaciones o pagos realizados por préstamos, a través de la emisión de Órdenes de Contabilización, por ser el resultado de descuentos de Coparticipación Federal de Impuestos, u Órdenes de Pago.

- Disminuciones del capital adeudado derivados de cláusulas de ajuste contractuales, Ej. Actualización de deuda por C.E.R.; ajuste de valuación canasta de monedas, variaciones por tipo de cambio, intereses capitalizados y otros.

- Contra asientos contables

Según el cuadro que figura a fs. 335 a 336 del Informe de la Cuenta General del Ejercicio se ha expuesto que corresponde altas por Deuda Pública de la Administración Central la suma de \$3.167.925.862,18.

Se destacan los siguientes registros por altas de Deuda Pública en el Ejercicio 2019.

-Alta por incrementos del capital adeudado derivados de cláusulas de ajuste contractuales, variaciones por tipo de cambio:

- Banca Nacional del Lavoro S.A. Ley 3367 \$93.752.750,00.
- Unidad Provincial Ejecutora. Convenio Fondo Internacional de Desarrollo Agricultura - Ley 2636 \$17.559.781,13
- Unidad Provincial Ejecutora. - Pro. De. R. NEA Ley 3392 FIDA 417/AR \$1.130.724,08
- Programa Servicios Agropecuarios Provinciales - E.D.P.A. Ley 3411 BID 899/AR Y BIRF 4150/AR \$242.868.682,38.
- Unidad Ejecutora Provincial Programa Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico Para las Provincias Argentinas BIRF 3521/AR Ley 2967 \$54.175.820,00.

-Alta por incrementos del capital adeudado derivados de cláusulas de ajuste contractuales, incremento de deuda por CER:

- Bonos Fondo de Garantía de Sustentabilidad Dto. N°1161/16 \$576.959.889,13

- Préstamo F.F.I.R. Convenio Dto. N°1658/16 \$70.376.058,20

- Préstamo F.F.I.R. Convenio Dto. N°2134/18 \$31.573.855,03

- Bono de Refinanciación de Deudas - Decreto N°1986/99 BONO MACRO CMF (Senior Junior) en circulación \$45.333.450,39

-Alta patrimonial por aquellos desembolsos percibidos en el mismo, originados en préstamos contraídos clasificados como deuda pública:

- Deuda Consolidada \$8.318.978,00
- Préstamo F.F.I.R. Convenio Dto. N°1658/16 \$64.267.500,00
- Préstamo F.F.I.R. Convenio Dto. N°2134/17 \$159.213.060,93
- Préstamo de Fondo de Garantía de Sustentabilidad Ley XXI N°\$1.517.073.893,00

Se verificaron ingresos de créditos, y por ende se registró altas por Deuda Pública, afectándolo a Obras Públicas \$1.740.554.454,88.

2. Fondo Fiduciario Infraestructura Regional Convenio Decreto N°1658/16 \$64.267.500 y Convenio Dto. N°2134/17 \$159.213.060,93

Dispositivo legal: Ley VII N°81, Decreto N°2134/17 del Poder Ejecutivo Provincial, según constancia obrantes en el Expediente 3000-465/17 registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas O. y S.P, se aprueba el convenio de mutuo de Asistencia Financiera entre Misiones y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

El Decreto se encuentra intervenido por Fiscalía de Estado, y la Contaduría General de la provincia.

Encuadre legal: Artículo 36° de la Ley Provincial de la Ley VII N°81, Fiscalía de Estado ha emitido el Dictamen N°6/17 autorizando el crédito. Ley I N°18 de la Fiscalía de Estado, y la Contaduría General de la Provincia, conforme sus facultades establecidas en la Ley VII N°11 de Contabilidad, no ha formulado objeciones Ley Nacional N°24.855, que crea el Fondo Fiduciario, a la cual la Prov. altas por Deuda Publica, afectándolo a Obras Públicas \$1.740.554.454.88. Como se ha inicia adhirió por Ley XXI – N°51. Y por Decreto 1143/17 se aprobó el Modelo de Convenio de Mutuo de asistencia financiera.

Monto Autorizado: \$264.000.000,00.

Acreedor: Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional creado por Ley Nacional N°24855.

Tasa de interés: según clausula vigésimo primera del convenio de Mutuo Decreto 2134/18 se calcularán en forma mensual la tasa de las Notas del tesoro de los Estados Unidos del Norte América a DIEZ años más un margen de TRES COMA SETENTA POR CIENTO (3,70%) anual (370 puntos básicos) o la tasa LIBO de TRECIENTOS SESENTA (360) días más un margen del TRES COMA SETENTA POR CIENTO (3,70%) de las dos la mayor.

Garantía: derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Vencimiento de los intereses: mensual a partir de cada desembolso los días 23 de cada mes.

Destino: inversión pública en obras de saneamiento y/o electrificación rural y o energéticas y/u obras de infraestructura social, ejecutadas por el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, la Dirección General de Arquitectura y el Parque de la Salud. Y el Hospital Materno Neonatal

Plazo de Gracia: 12 meses para la amortización del capital, a partir del primer desembolso.

Organismo Ejecutores: Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional de la Provincia, la Dirección General de Arquitectura

Monto contabilizado como alta en el Ejercicio 2019: \$64.267.500,95 y \$159.213.060,93, de los que ha verificado la incorporación a los recursos de Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, con destino a su Plan de Obras Públicas.

3. Préstamo 2017 Fondo de Garantía de Sustentabilidad Ley XXI N°66 Decreto N°1250/16, Decreto N°1149/17 y Decreto N°550/17 \$1.517.073.893,00.

Dispositivo legal: Decreto N°1250/16 del Poder Ejecutivo Provincial, según constancia obrantes en el Expediente 3000-619-16 registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas O. y S.P, se aprueba el acuerdo para el otorgamiento un préstamo con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino entre el Ministerio del Interior, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Administración

Nacional de Seguridad Social ANSES y el gobierno de la Provincia de Misiones.

El Decreto se encuentra intervenido por Fiscalía de Estado, y la Contaduría General de la provincia.

Encuadre legal: Artículo 116°, 128°, siguientes y concordantes de la Constitución Provincial, facultades conferidas en la Ley de Presupuesto VII N°86 al Poder Ejecutivo, Ley I N°18 de la Fiscalía de Estado, y la Ley VII N°11 de Contabilidad.

Monto: \$738.247.679,00. 2018 y desembolsos 2019 \$1.517.073.893,00

Acreedor: Gobierno Nacional.

Origen: Recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino F.G.S, equivalente a seis puntos porcentuales en el año 2016 de los quince puntos que se detraían de la masa de recursos coparticipables provinciales, detracción que se encontraba vigente por anteriores dispositivos legales.

Garantía: derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Tasa de interés: 15% anual vencida para los desembolsos Ejercicio 2019, los intereses no se capitalizarán.

Vencimiento de los intereses: semestral a partir de cada desembolso

Plazo de Gracia: para el capital 4 años.

Cuenta Bancaria de ingreso de los fondos: N° 40720170/43 Banco Nación Argentina y posterior transferencia a la cuenta 23/9 de la Tesorería General en el Banco

Macro El 18/01/2019 se encuentra registrado en el parte de Tesorería General de la Provincia, según el comprobante 5505 el ingreso de \$ 1.517.073.893,00 estos fondos provenientes de Crédito, por Decreto 347/19 fueron incorporados como remesas con destino a la Dirección Provincial de Vialidad \$652.931.774 y al Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional \$864.142.119, fondos que fueron transferidos por la Tesorería General conforme los pedidos de fondos solicitados por los entes autárquicos mencionados.

Destino: préstamo de libre disponibilidad según artículo 3° del acuerdo entre el Estado Nacional y la Provincia de Misiones del 18/5/16 ratificado por Ley XXI N°66.

Según la Ley de Presupuesto VII N°86 planilla anexa al artículo 6° se estimaron \$1.277.000.000 fueron clasificados como uso del crédito, para obras públicas, sin afectación específica.

BAJAS

Según el cuadro que figura a fojas 335/336 del Informe de la Cuenta General del Ejercicio se ha expuesto que corresponde bajas de Deuda Pública de la Administración Central la suma de \$3.206.181.800,80. Se destacan los siguientes registros por bajas de Deuda Pública en el Ejercicio 2019.

- Bajas por convenio de reestructuración de deudas la suma de \$2.553.603.741,99 del programa Federal de Desendeudamiento Decreto N°660/10 y la suma de 310.041.600.70 del Préstamo Refinanciación Dto. 657/17

- Bajas por cancelación contra partidas del presupuesto 2019 \$ 301.753.795,85 los siguientes prestamos, Bono FGS –ANSES Dto 1191/16 \$113.233.888,25 FFFIR Convenio Decreto 1658/16 \$77.609.342,63 FFFIR Convenio Decreto 2134/18 \$26.053.181,81, PROFESSESS Decreto N°209/15 Y 428/15 \$4.383.747,62, Préstamo Banco Macro Decreto N°1759/17 Y 291/18 \$80.000.000,00 y Deuda Consolidada Ley 3726 \$473.635,50

Reglas macro fiscales y responsabilidad fiscal con respecto al endeudamiento:

1. En cuanto a los límites de endeudamiento provincial, considerando los lineamientos de la Constitución Provincial Artículo 101º, que establece que los empréstitos no comprometerán más de la cuarta parte de las rentas de la Provincia, es decir el 25%. Al respecto la Contaduría General de la Provincia emitió una interpretación de fecha 23/06/98 referidas a las bases para determinar dicho calculo expresando “tomar la cuota proyectada de servicios reales que se deben abonar por préstamos, sumarlas y este monto relacionarlo con las rentas presupuestadas de la provincia para determinar el porcentaje comprendido por los servicios y poder compáralo con la cuarta parte de las rentas de cada año” como ya se ha expresado, se reitera que en el marco del estudio de la Cuenta General del Ejercicio, lo informado por la Contaduría General de la Provincia, respecto de la deuda pública abarca únicamente la deuda de la Administración Central, por así corresponder según la Ley VII N°11. La información es parcial,

dejando fuera la deuda de los organismos descentralizados, y empresas y sociedades del estado.

2. Por Ley VII – N°52 (Antes Ley 4166) la Provincia de Misiones se Adhiere a la Ley Nacional N°25.917, y a su modificatoria, la Ley Nacional N°27.428 del Régimen de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, mediante el cual El Poder Ejecutivo debe realizar las acciones necesarias a los fines de acordar con el Gobierno Nacional un plan que asegure la progresiva reducción de la deuda y su convergencia a los niveles definidos en la ley en un plazo máximo de cinco (5) años. El nivel de endeudamiento de la Provincia en ningún ejercicio fiscal los servicios de la deuda instrumentada pueden superar el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes netos de transferencias por coparticipación a municipios.

Atento a las mismas limitaciones expresadas en el punto 1. En el marco del estudio de la Cuenta General, no es posible verificar el límite, al no contar con el total de los servicios de la deuda.

Para reflejar la evolución de la Deuda Pública de la Administración Central, se han considerado los dos aspectos: la Deuda Corriente y la Deuda No Corriente. En base a esta clasificación, esta Fiscalía realizó el estudio considerando los elementos aportados por la Contaduría General, por la Tesorería General de la Provincia y la documentación obrante en este Tribunal, partiendo de la Ley de Presupuesto y el movimiento presupuestario verificado durante el año 2019.

Los saldos expuestos son coincidentes con los valores consignados en el Anexo

9, elevado por la Contaduría General a fojas 335/336, y donde se discriminan las Deudas por Préstamos, tanto de Origen Provincial como de Origen Nacional e Internacional. Y Otras Deudas en general, atendiendo al Ejercicio al cual pertenecen, y a la imputación correspondiente.

En el caso de Deudas de operaciones pactadas en Dólares Estadounidenses fueron convertidas en Pesos a los efectos de su registración, según el siguiente detalle:

2. Otras Deudas

De Origen Provincial: En relación a la Deuda Consolidada, Decreto N°1945/92, se ha aplicado el mecanismo de conversión previsto en el Decreto Nacional N°474/02, de acuerdo con opinión emitida por Fiscalía de Estado al respecto.

En cuanto a la conversión y actualización de las restantes deudas, las mismas se efectuaron en virtud de Informe de la Dirección de la Deuda Pública.

Deudas	Saldo al inicio 2019	Altas	Bajas	Saldos al Cierre 2019
Por Préstamos	714.209.263,57	409.487.758,39	40.550.404,78	1.083.146.617,18
Otras Deudas	7.710.110.294,08	2.758.438.103,79	3.165.631.396,02	7.302.917.001,85
Total Deudas	8.424.319.557,65	3.167.925.862,18	3.206.181.800,80	8.386.063.619,03

El saldo al cierre, discriminado en Deuda Corriente y Deuda No Corriente, tal la clasificación mencionada, se compone de la siguiente forma:

		Deuda Corriente	Deuda No Corriente
Deudas Por Préstamos	1. De Origen Nacional	1.739.595,00	15.656.255,80
	2. De Origen Internacional	238.221.780,76	827.528.985,62
Otras Deudas	1. De Origen Provincial	12.953.809,28	987.097.423,62
	2. De Origen Nacional	1.345.343.021,87	4.957.522.747,08
TOTAL DE LA DEUDA AL 31/12/19		1.598.258.206,91	6.787.805.412,12

1. Préstamos

- De Origen Nacional: La conversión y actualización de los mismos se ha efectuado en virtud del Informe de la Dirección de la Deuda Pública, solicitado oportunamente por esta Fiscalía, previo a la elaboración del Informe Final.

- De Origen Internacional: La actualización de los saldos al cierre del Ejercicio 2019 fue realizada considerando el valor del Dólar Estadounidense a \$59,89 a 1U\$, según cotización del Banco de la Nación Argentina al 30/12/19, para la venta.

El control fue efectuado por esta Fiscalía sobre las registraciones contables en los Libros presentados por la Contaduría General y en las planillas demostrativas pertinentes con los antecedentes aportados por la Dirección de la Deuda Pública, como se ha indicado precedentemente. En base a dicho control se determinó el movimiento operado durante el Ejercicio 2019, el que se indica en el esquema que obra a continuación:

Tomando las sumas correspondientes a la Deuda Corriente y la No Corriente por ambos conceptos (1 y 2), obtenemos el total de Endeudamiento de la

Administración Central al cierre de Ejercicio por la suma ya indicada de \$8.386.063.619,03.

Intereses de la Deuda Pública:

Se han contabilizado pagos por intereses de la deuda pública por \$628.472.922,07 por Órdenes de Contabilización.

CONCLUSIONES

El estado tiene el mandato constitucional de satisfacer necesidades públicas que son aquellas que nacen de la vida colectiva y se satisfacen mediante la actuación del Estado (Villegas 2000) (educación, salud, seguridad social y afines.) y lo hace mediante la asignación de recursos a través del presupuesto donde el poder ejecutivo y el congreso nacional determina los recursos, programas y políticas públicas destinadas a satisfacer lo que ellos mismo definen como necesidades pública priorizando y sabiendo a su criterio cuáles son las mismas y sus formas de cumplimiento.

Las satisfacciones de estas necesidades públicas mediante el desarrollo de actividades al efecto requieren la prestación y servicios y labores destinadas a proveerlas realizados por el Estado en forma primaria y en forma subsidiaria por el sector privado.

La contabilidad gubernamental, es un sistema de información contable de naturaleza financiera, patrimonial y económica, que registra las operaciones financieras de las entidades y dependencias de la administración pública. Todos los eventos económicos cuantificables que afecten al Estado forman parte del interés de la contabilidad

gubernamental. Tiene por finalidad producir datos útiles para la toma de decisiones, para el control de ciudadanía y sus representantes y los órganos de control. Y el sujeto al cual se dirigen es a la ciudadanía, sus representantes y organismos de control. Su función es conocer los aspectos financieros patrimoniales de los planes de gobierno. Verificar el cumplimiento según criterios de legalidad y determinar responsabilidades.

Particularmente, para demostrar en forma práctica la importancia de uso se realiza este análisis, según el último informe presentado en la Cuenta General del Ejercicio 2019, se expone.

BIBLIOGRAFIA

Atchabahian, A. (1999). Régimen jurídico de la gestión y del control en la hacienda pública. Buenos Aires: Depalma.

Centro de Capacitación y Estudios. Ministerio de Economía de la Nación. 1999.

Dieminger, P.A, Villagra C. (2018) «Propuesta de Análisis de la Administración Financiera de la Provincia de Misiones.» ANALES V CONLAD Congreso Latinoamericano y VIII Administración y Encuentro Internacional de, (93-101).

Dieminger, Perla (2007). La Deuda Pública en la Provincia de la Misiones. Gestión y Control. Posadas.

Gordillo, A. (1994). Tratado de derecho administrativo. Buenos Aires: Macchi.

Makon, M. P. (2000) Sistemas integrados de administración financiera pública en América latina. Chile: Publicación del

Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES)

Porter, M. E; Kramer. M. (2011) La creación de valor compartido. Harvard Business Review.

Rodríguez, H. (1997). El Control público moderno.

Van Horne, J.C., Wachowicz. J. M. Jr. (2010) Fundamentos de Administración Financiera. Naucalpan de Juárez, Estado de México: Pearson Educación.

Villegas, H. (2000). Manual de Finanzas Públicas. Buenos Aires: Depalma.

ANEXO

CONCEPTO	DEUDA PUBLICA - ADMINISTRACION CENTRAL- EJERCICIO 2019					
	SALDOS AL INICIO EJERCICIO 2019	MOVIMIENTOS DURANTE EL EJERCICIO		SALDOS AL CIERRE EJERCICIO 2019	DISCRIMINACION	
		ALTAS	BAJAS		DEUDA CTE.	DEUDA NO CTE.
TOTAL, DE DEUDAS	8.424.319.557,65	3.167.925.862,18	3.206.181.800,80	8.386.063.619,03	1.598.258.206,91	6.787.805.412,12
DEUDAS POR PRESTAMOS	714.209.263,57	409.487.758,39	40.550.404,78	1.083.146.617,18	239.961.375,76	843.185.241,42
PRESTAMOS DE ORIGEN NACIONAL	17.395.850,80	0,00	0,00	17.395.850,80	1.739.595,00	15.656.255,80
Acciones Nacionales Papel Misionero - Ley 23105	17.395.850,80	0,00	0,00	17.395.850,80	1.739.595,00	15.656.255,80
PRESTAMOS DE ORIGEN INTERNACIONAL	696.813.412,77	409.487.758,39	40.550.404,78	1.065.750.766,38	238.221.780,76	827.528.985,62
Bca. Nacional del La Plata La Plata Ley 3367	159.282.500,00	93.752.750,00	0,00	253.035.250,00	*	38.928.500,00
Unidad Prov. Ejecuta. - Convenio Fondo Internacional de Des. Agric., Ley 2636	29.833.427,14	17.559.781,13	0,00	47.393.208,27	*	47.393.208,27
Unidad Prov. Ejecuta. - Pro. De. R. NEA Ley 3392 FIDA 417/AR	1.921.058,91	1.130.724,08	0,00	3.051.782,99	*	3.051.782,99
Programa Ser. Agropecuarios Provinciales - E.D.P.A. Ley 3411 BID 899/AR Y BIRF 4150/AR	412.625.025,92	242.868.682,38	36.094.300,39	619.399.407,91	*	42.195.738,46
Unidad Ejecutora Provincial P.S.F.y De.P.A. BIRF 3521/AR Ley 2967	93.151.400,80	54.175.820,80	4.456.104,39	142.871.117,21	*	106.652.551,04
OTRAS DEUDAS	7.710.110.294,08	2.758.438.103,79	3.165.631.396,02	7.302.917.001,85		5.944.620.170,70
DEUDAS DE ORIGEN PROVINCIAL	661.783.279,35	338.973.846,55	705.893,00	1.000.051.232,90		12.953.809,28
Deuda Consolidada Decreto N°1945/92 Ley N°2913	245.202,50	0,00	0,00	245.202,50		0,00
Deuda Consolidada Ley 3726	4.686.284,45	8.447.049,34	705.893,00	12.427.440,79	**	0,00
CEMIS en Circulación Serie 1 Ley 3311	360.680.094,19	185.855.494,42	0,00	546.535.588,61		546.299.734,58
CEMIS en Circulación Serie Adicional Ley 3587	117.485.924,64	60.555.799,77	0,00	178.041.724,41		177.996.412,45
CEMIS en Circulación Serie Adicional III Ley 3754	75.213.099,43	38.782.052,63	0,00	113.995.152,06		113.995.152,06
Bono de Refinanciación de Deudas - Decreto N°1986/99	81.933.943,38	45.333.450,39	0,00	127.267.393,77		127.267.393,77
Fondo Fiduciario para el Desarrollo de las Prov.-LECOP-	21.538.730,76	0,00	0,00	21.538.730,76		21.538.730,76
DEUDAS DE ORIGEN NACIONAL	7.048.327.014,73	2.419.464.257,24	3.164.925.503,02	6.302.865.768,95		4.957.522.747,08
Bonos Fondo de Garantía de Sustentabilidad Dto. N°1161/16	1.172.439.193,33	576.959.889,13	113.233.888,27	1.636.165.194,19		1.462.990.073,87
Préstamo 2016 Fondo de Garantía de Sustentabilidad Dto. 1250/16	934.000.000,00	0,00	0,00	934.000.000,00		0,00
Préstamo F.F.I.R. Convenio Dto. N°1658/16	411.953.014,34	134.643.559,15	77.609.342,63	468.987.230,86		365.232.948,81
Préstamo 2016 Fondo de Garantía de Sustentabilidad Dto. 1250/16 y Dto. 1149/17	622.319.765,00	0,00	0,00	622.319.765,00		622.319.765,00
Préstamo Refinanciación Dto. 657/17	310.041.600,70	0,00	310.041.600,70	0,00		0,00
Programa Federal Desendeudamiento Decreto Nacional N°660/10 Decreto N°03/14	2.553.603.741,99	0,00	2.553.603.741,99	0,00		0,00
Préstamo Banco Macro Decreto N°1759/17 Y 291/18	186.666.666,67	0,00	80.000.000,00	106.666.666,67		26.666.666,67
Préstamo F.F.I.R. Convenio Dto. N°2134/17	109.702.537,00	190.786.915,96	26.053.181,81	274.436.271,15		224.991.720,73
Préstamo 2019 Fondo de Garantía de Sustentabilidad LEY XXI N°66 Dto. 1250/16	738.247.679,00	0,00	0,00	738.247.679,00		738.247.679,00
Préstamo 2018 Fondo de Garantía de Sustentabilidad LEY XXI N°66 Dto. 1250/16		1.517.073.893,00	0,00	1.517.073.893,00		1.517.073.893,00
PROFESSES Decreto N°209/15 Y 878/15	9.352.816,70	0,00	4.383.767,62	4.969.049,08		4.969.049,08

** No se incluyen las deudas registradas en las cuentas "RESIDUOS PASIVOS" por un total de 319.758,50 Deuda consolidada - ley 3726

*Saldo al cierre del ejercicio 2019 dólar estadounidense a \$59,89 según cotización Banco Nación Argentina al 30/12/19 para la venta